



MISIÓN: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental, con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes, fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente.

DICTAMEN JUSTIFICATIVO

SOBRE EL CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS A SER EJECUTADAS EN EL MARCO DE LA CAMPAÑA DE MEJORAMIENTO DE ACCESO VIAL PARA DISTINTAS COMUNIDADES DE LA CIUDAD DE LUQUE. -

Luque, 20 de mayo del 2026.-

A UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

CONSIDERANDO, que la DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS de la MUNICIPALIDAD DE LUQUE establece que los proyectos de obras destinados a beneficiar a la comunidad de la ciudad deben ser gestionados de forma individual, tanto en su relevamiento, elaboración técnica y posterior ejecución, no pudiendo ser agrupados entre sí, a fin de asegurar una atención oportuna a las necesidades específicas de cada sector y permitir un adecuado control durante su ejecución, conforme se detalla a continuación:

UBICACIÓN GEOGRÁFICA: Los proyectos de empedrado no pueden agruparse, ya que están ubicados en distintos sectores del municipio, lo que dificultaría una supervisión eficiente y un control técnico oportuno. Por ello, se justifica gestionarlos de forma independiente para asegurar el cumplimiento y seguimiento adecuado de cada intervención.

TIPO DE INTERVENCIÓN: Aunque los proyectos puedan presentar similitudes en ciertos ítems, cada uno requiere una supervisión independiente, ya que algunos contemplan intervenciones específicas que demandan atención técnica diferenciada. En consecuencia, no resulta procedente su agrupación, a fin de garantizar el control adecuado y el cumplimiento riguroso de las particularidades de cada obra.

GARANTIZAR EL CONTROL INDIVIDUALIZADO DE LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 132 del Decreto 2264/2024 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 7021/2022 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, el Fiscalizador de Obra es responsable de ejercer un control integral sobre la ejecución de cada proyecto, desde su fase preparatoria hasta la conclusión, velando por el cumplimiento del cronograma, la calidad de los trabajos y el uso adecuado de los recursos asignados. En razón de que los proyectos se ubican en distintos puntos geográficos, se determina que los mismos deberán gestionarse de forma independiente, a fin de facilitar una fiscalización individualizada que permita al fiscalizador dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 133 y 134 del Decreto citado—tales como la inspección de obras y equipos (art. 134, inc. c), verificación del cumplimiento de planos y especificaciones (inc. d), elaboración de informes periódicos de avance (inc. f), emisión de dictámenes sobre cambios o irregularidades (inc. h), y certificación del avance físico y financiero de las obras (inc. i)—, pudiendo organizar de manera más eficiente su cronograma de visitas, supervisiones técnicas y reportes, garantizando así un mayor nivel de control técnico y administrativo sobre cada obra.

OPTIMIZAR LA EFICIENCIA OPERATIVA Y LOS RECURSOS HUMANOS DEL CONTRATISTA: Desde la perspectiva del contratista, resulta logística y operativamente complejo desplazar cuadrillas de trabajo, maquinaria y materiales entre diferentes puntos geográficos. Por ello, el tratamiento independiente de los proyectos permite que cada uno cuente con su propia planificación, recursos y personal, reduciendo el riesgo de demoras o deficiencias derivadas de intentar abarcar simultáneamente múltiples frentes de trabajo. Al mismo tiempo, esta modalidad facilita la asignación eficiente de los recursos humanos disponibles —tanto para el contratista como para la entidad contratante—, favoreciendo una organización del personal técnico y de fiscalización más ordenada, continua y conforme a los principios de economía y eficiencia administrativa. En consecuencia, esta estrategia no solo mejora la operatividad y planificación del contratista, sino que también contribuye a un mayor control técnico y presupuestario por parte del órgano fiscalizador.

Por lo expuesto, a continuación, se detallan los criterios técnicos específicos que fundamentan que los proyectos de obras remitidos deban ser gestionados de forma individual y no puedan ser agrupados entre sí:



MISIÓN: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental, con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes, fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente.

LMCN Nro. 67/2026 - PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO PARA LAS CALLES SIN NOMBRE PERPENDICULARES A LA CALLE GREGORIO SANABRIA, ZONA CAÑADA GARAY - TRAMO 2, DE LA CIUDAD DE LUQUE, CON ID Nro. 482497. -

A fin de asegurar una fiscalización técnica rigurosa y una administración eficiente de los recursos disponibles, se ha determinado la tramitación independiente de cada proyecto. La ejecución en sectores distintos de la ciudad exige un control específico por obra, permitiendo una supervisión individualizada, una asignación óptima del personal técnico y una programación operativa más ordenada por parte de los contratistas.

LMCN Nro. 69/2026 - PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO PARA LA CALLE SIN NOMBRE PARALELO A LA CALLE LOS MANGALES, ZONA CAÑADA GARAY, DE LA CIUDAD DE LUQUE, CON ID Nro. 483193. -

Con el propósito de optimizar el control técnico y garantizar la correcta aplicación de los recursos presupuestarios, los proyectos se gestionan de manera separada. Esta modalidad responde a su localización en diferentes zonas urbanas, facilitando el seguimiento particular de cada intervención y una mejor organización de la fiscalización y ejecución contractual.

LMCN Nro. 70/2026 - PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO PARA LA CALLE SIN NOMBRE PERPENDICULAR A LA CALLE BIENESTAR, ZONA LOMA MERLO, DE LA CIUDAD DE LUQUE, CON ID Nro. 483196. -

Se ha dispuesto la gestión independiente de cada intervención con el objetivo de mantener un control técnico exhaustivo y una administración eficiente de los recursos. La separación de los llamados permite una fiscalización específica por obra, mejora la coordinación operativa y asegura una planificación adecuada conforme a la ubicación de cada proyecto.

LMCN Nro. 78/2026 - PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO PARA LA CALLE SIN NOMBRE PERPENDICULAR A LA CALLE AROMITA, ZONA PRIMER BARRIO, DE LA CIUDAD DE LUQUE, CON ID Nro. 489319. -

La decisión de no agrupar los proyectos responde a criterios de control técnico y eficiencia administrativa. Al desarrollarse en distintos puntos de la ciudad, resulta necesario un seguimiento individualizado que permita optimizar la distribución del personal fiscalizador y garantizar una ejecución ordenada y conforme a especificaciones técnicas.

LMCN Nro. 79/2026 - PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO PARA LA CALLE SAN MARTIN PERPENDICULAR A LA CALLE LOMA MERLO, ZONA LOMA MERLO, DE LA CIUDAD DE LUQUE, CON ID Nro. 489320. -

A efectos de asegurar transparencia, control técnico preciso y eficiencia en la gestión de recursos, cada proyecto se tramita de forma independiente. Esta metodología facilita la supervisión particular de cada obra y permite una planificación operativa coherente con las características y ubicación de cada intervención.

LMCN Nro. 80/2026 - PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO PARA LA CALLE SIN NOMBRE PERPENDICULAR A LA CALLE OLAZAR, ZONA MARÍN KA'AGUY, DE LA CIUDAD DE LUQUE, CON ID Nro. 489321. -

Con la finalidad de fortalecer el control técnico y mejorar la eficiencia en la utilización de recursos humanos y financieros, se ha optado por la tramitación individual de los proyectos. La separación administrativa posibilita un monitoreo detallado de cada obra y una fiscalización más efectiva en función de su emplazamiento específico.

LMCN Nro. 81/2026 - PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO PARA LA CALLE 14 DE MAYO PARALELO A LA CALLE ESPINILLO, ZONA YKA'A, DE LA CIUDAD DE LUQUE, CON ID Nro. 489322. -

Con el objetivo de garantizar una fiscalización técnica eficiente y una adecuada administración de los recursos disponibles, se ha dispuesto la tramitación individual de cada proyecto. Dado que las obras se desarrollan en distintos sectores de la ciudad, resulta necesario implementar un control específico por intervención, permitiendo una supervisión más precisa, una mejor distribución del personal técnico y una planificación operativa ordenada para la ejecución de los trabajos.

LMCN Nro. 82/2026 - PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO PARA LA CALLE SIN NOMBRE PARALELO A LA CALLE SGTO. LEONARDO CABRERA, ZONA CAÑADA GARAY, DE LA CIUDAD DE LUQUE, CON ID Nro. 489323. -

Se ha establecido la tramitación individual de cada intervención a fin de garantizar un control técnico más preciso y una gestión eficiente de los recursos disponibles. La división de los llamados facilita una fiscalización particularizada de cada obra, optimiza la coordinación operativa y permite una mejor planificación de acuerdo con el emplazamiento específico de cada proyecto.



VISIÓN: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental, con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes, fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente.

LMCN Nro. 83/2026 - PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO PARA LA CALLE SIN NOMBRE PERPENDICULAR A LA CALLE TENIENTE 1RO. - TRAMO 1, ZONA ITAPUAMI, DE LA CIUDAD DE LUQUE, CON ID Nro. 489324. -

La determinación de tramitar los proyectos por separado obedece a razones de control técnico y organización administrativa. Debido a que las obras se ejecutan en diferentes sectores de la ciudad, se requiere un seguimiento individual que facilite una mejor distribución del personal encargado de la fiscalización y asegure una ejecución adecuada conforme a las especificaciones técnicas establecidas.

LMCN Nro. 84/2026 - PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO PARA LA CALLE SIN NOMBRE PERPENDICULAR A LA CALLE TENIENTE 1RO. - TRAMO 2, ZONA ITAPUAMI, DE LA CIUDAD DE LUQUE, CON ID Nro. 489325. -

Con el propósito de optimizar el control técnico y garantizar una administración más eficiente de los recursos humanos y económicos, se decidió gestionar los proyectos de manera independiente. Esta división administrativa permite un seguimiento más preciso de cada intervención y una fiscalización más adecuada según las características y ubicación específica de cada obra.

Conforme a los puntos expuestos anteriormente y considerando que, si bien los proyectos deben gestionarse de forma individual y no pueden ser agrupados para su ejecución técnica y fiscalización, se concede la agrupación por paquetes únicamente para efectos de la entrega y tramitación documental. Esta medida tiene como objetivo agilizar los procesos administrativos y favorecer una aprobación más rápida de los proyectos. Por ello, la Dirección de Obras Públicas considera que, bajo esta modalidad, se cumplen los requisitos necesarios para proceder a los llamados por paquetes en cuanto a la gestión documental, sin afectar la gestión técnica independiente de cada obra.

Dicha modalidad se ajusta a lo establecido en el Artículo 43 – Fraccionamiento, del Decreto N.º 2264, por el cual se reglamenta la Ley N.º 7021 de Suministros y Contrataciones Públicas, el cual dispone que:

“...No se considerará que exista fraccionamiento cuando, con el objeto de aumentar el número de oferentes o por razones de complejidad o financiamiento del contrato, debidamente acreditada por la convocante, una contratación se programe y efectúe por etapas, tramos, paquetes o lotes...”

En virtud de lo anterior, se solicita a la Unidad Operativa de Contrataciones dar curso a los procesos de llamado, respetando las agrupaciones establecidas por el equipo técnico responsable de la elaboración de los proyectos.

Sin otro particular, es mi dictamen, salvo mejor parecer. -

Arq. Adrian Gonzalez
Dirección de Obras Públicas Municipales
Municipalidad De Luque

ARQ. ADRIAN GONZALEZ
Director de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE LUQUE

